



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150051800
DEMANDANTE: COMSEL
DEMANDADO: ONAIDA AURORA GAMARRA MENDOZA, ELIZABETH ORTEGA OCHOA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

pl ABuntez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Observado el expediente de marras, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas. Al respecto, el Código General del Proceso estipula:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, proveniente del correo electrónico notificaciones@comsel.com.co, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada LUZ MERYS HENRIQUEZ PADILLA, el día 1 de julio de 2021 a la 1:03 PM, solicitó la terminación de proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas, sin embargo, se encuentra en curso proceso ejecutivo iniciado por el curador GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA contra la parte demandante COMSEL, razón por la cual, previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, el Despacho, de conformidad con el artículo 43 del C.G.P., ordena, de oficio, requerir a GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA y a la parte demandante COMSEL con el fin de que informen si los gastos de curaduría tasados en la suma de \$200.000 fueron debidamente cancelados al curador, gastos que fueron designados mediante auto calendarado 22 de junio de 2017, profesional del derecho que en su momento presentó oportunamente la contestación de la demanda. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. De oficio, requerir a GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA y a la parte demandante COMSEL con el fin de que informen si los gastos de curaduría tasados en la suma de \$200.000 fueron debidamente cancelados al curador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 615-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. C)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>
malambo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 48 de fecha 19 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150051800
DEMANDANTE: COMSEL
DEMANDADO: ONAIDA AURORA GAMARRA MENDOZA, ELIZABETH ORTEGA OCHOA.

Malambo, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1167AB

Señor GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA

guillermoeloymorenoacosta@gmail.com

Demandante COMSEL y/o su apoderada LUZ MERYS HENRIQUEZ PADILLA

notificaciones@comsel.com.co

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 16 de julio de 2021, se ordenó requerirlos, previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, con el fin de que informen si los gastos de curaduría tasados en la suma de \$200.000 fueron debidamente cancelados al curador GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA, gastos que fueron designados mediante auto calendarado 22 de junio de 2017, profesional del derecho que en su momento presentó oportunamente la contestación de la demanda. Favor allegar prueba de la cancelación de los gastos.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO